

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 501 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4250263 y documento N° 6786869 de fecha 26 de marzo del 2024; presentado por **Rodolfo Fernando Martínez Cahuana**, representante legal de la **BOTICA "MARYFER"**, con Razón Social **INVERSIONES & SERVICIOS MARY FER E.I.R.L.** y con RUC N° 20612094951, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "MARYFER"**, ubicada en El Pedregal, Mz. S, lote 4, tienda 04 – Av. Unión, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Flor de María Bedregal Durand**, con C.Q.F.P. N° 13635, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 204-I-2024-OF de fecha 02 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 197-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 07 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 197-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 07 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MARYFER"**, ubicada en El Pedregal, Mz. S, lote 4, tienda 04 – Av. Unión, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Flor de María Bedregal Durand**, con C.Q.F.P. N° 13635, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 h de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Rodolfo Fernando Martínez Cahuana**; con Razón Social **INVERSIONES & SERVICIOS MARY FER E.I.R.L.** y con RUC N° **20612094951**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **118471**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **El Pedregal, Mz. S, lote 4, tienda 04 – Av. Unión, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco Erland L. Barrada Diaz
Director Ejecutivo de Administración